



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023/MPA-CM

Acobamba, 07 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023/MPA-CM de la fecha 07 de junio del 2023; Opinión Legal N° 0115/MPA/GM-GAL de fecha 31 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "**Convención de Belém do Pará**", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, conforme a lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 60 inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023/MPA-CM

planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, precisa que a Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar a nivel provincial;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 108° señala las funciones de la Instancia Provincial de Concertación;

Que, mediante el Informe N° 03-2023-IPCPSEVCMIGFA/RNAM de fecha 10 de abril de 2023, el Ing. Richard Nelson ARROYO MAURY, Secretario Técnico de la Instancia de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes el Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, solicita al Lic. Félix CRISPIN REYMUNDO, Presidente de la Instancia de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes el Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, solicitando la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 019-2019/MPA de fecha 23 de octubre del 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2023/MPAL-CM de fecha 19 de abril del 2023, donde encargan a la Gerencia Municipal a través de las unidades orgánicas competentes remitir pronunciamiento Técnico y Legal respecto a la Ordenanza Municipal N° 019-2019/MPA de fecha 23 de octubre del 2019, QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA;

Que, mediante Informe N° 04-2023-IPCPSEVMIGFA/RNAM de fecha 15 de mayo del 2023, el Ing. Richard Nelson ARROYO MAURY, remite al Gerente de Asesoría Jurídica solicita el sustento legal sobre la modificación de la Ordenanza Municipal 019-2019/MPA, así mismo indica que el 10 de abril del 2023, se desarrolló una reunión de la Instancia de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes el Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, en el cual se realizó las actualizaciones de las Instituciones que forman parte de la Instancia, la misma forma fue aprobado por todos los miembros presentes la actualización de la Ordenanza Municipal N° 019-2019/MPA de fecha 23 de octubre del 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 0115-2023/MPA/GM-GAL de fecha 31 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, OPINA la viabilidad Legal la propuesta de modificación del Artículo segundo de la Ordenanza Municipal 019-2019/MPA, según el informe emitido por el Secretario Técnico de la Instancia de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes el Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, conforme a las consideraciones expuestas y lo sustentado en el informe y anexos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 019-2019/MPA, de fecha 23 de octubre del 2019, que Crea la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023/MPA-CM

del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, Región Huancavelica, a misma que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo segundo. - La Instancia Provincial de Concertación para la prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, Región Huancavelica, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. El alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gerencia de Planificación y Presupuesto
3. La Sub Prefectura Provincial de Acobamba.
4. Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia de Acobamba.
5. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Acobamba.
6. Alcalde del Distrito de Paucará
7. Alcalde del Distrito de Anta
8. Alcalde del Distrito de Rosario
9. La autoridad de salud de la jurisdicción - Red de salud, Hospital Provincial (aliados) y Centro de Salud Mental Comunitario (aliados)
10. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía nacional del Perú.
11. Representante del Centro Emergencia Mujer
12. Hasta tres Organizaciones o asociaciones de la Sociedad Civil Relacionadas a la Violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar (ONG. Movimiento Manuela Ramos, World Visión y Descocentro).
13. Una o un representante del Poder Judicial cuya designación la Realiza la Presidencia de la Corte Superior de Huancavelica.
14. Un o una Represente del Ministerio Publico, cuya designación la realiza la presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica.
15. Hasta dos representantes de Instituciones y Organizaciones Representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia (Casa del Bien Estar Acobamba).
16. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sede Acobamba
17. Unidad Distrital de Asistencia de Víctimas y Testigos - UAIVIT ACOBAMBA
18. CONNA- Concejo consultivo de niñas, niños y Adolescentes (aliado)
19. Programa País (aliado)
20. Gerencia Sub Regional Acobamba (aliado)."

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente y demás Gerencias involucradas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Acuerdo de Concejo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDSDyMa
UTiys
SG

